



# Resolución de Alcaldía N°268-2025/MPSM

San Marcos, 21 de agosto de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El FUT N° 356356 (Exp. SIGMU N° 10166-2025), ingresado por la administrada Srta. Reyna Guisela Carrera Medina, mediante el cual solicita la dispensa de la publicación matrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248° y 252° del Código Civil, las publicaciones matrimoniales constituyen un requisito previo para la celebración del matrimonio civil, pudiendo dispensarse dicho requisito por resolución de la autoridad competente (Alcalde) en casos justificados;

Que, El FUT N° 356356 (Exp. SIGMU N° 10166-2025), ingresado por la administrada Srta. Reyna Guisela Carrera Medina, mediante el cual solicita la dispensa de la publicación matrimonial por enfermedad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°266-2025/MPSM, de fecha 18 de agosto de 2025, en su Artículo Primero se establece que: "ENCARGAR el despacho de Alcaldía y sus funciones a la Regidora TATIANA EDITH MEDINA SÁNCHEZ, debidamente identificada con DNI N°41380956, los días 19 al 23 de agosto del 2025, debido a la ausencia del Ing. Santos Willan Rojas Arzabe – Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por la necesidad de traslado a la ciudad de Lima por Comisión de Servicios, llevándose a cabo reuniones en Provias Descentralizado, Provias Nacional, Programa Nacional de Inversiones en la Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Programa Nacional de Infraestructura, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Ministerio del Interior, con la finalidad de gestionar más presupuesto para la Provincia de San Marcos";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de dispensa de publicación matrimonial que contraerán los señores: REYNA GUISELA CARRERA MEDINA y ALEXANDER CERDAN MURRUGARRA, contenida en el FUT N° 356356 (Exp. SIGMU N° 10166-2025).





# Resolución de Alcaldía N°268-2025/MPSM

San Marcos, 21 de agosto de 2025

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Sub de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de San Marcos continúe con el trámite correspondiente para la celebración del matrimonio civil, conforme a la normatividad aplicable.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (<https://munisanmarcos.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
*[Signature]*  
LIC. ENP. TATIANA EDITH MEDINA SANGREZ  
REGIDORA PROVINCIAL

Alcalde (e)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. S.G Registro Civil.
4. Portal.

C.c.:

Arch. Alcaldía  
Arch. Sec. Gral.

